



Trujillo, 11 de Marzo de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GA

VISTO:

El Oficio N° 000840-2025-GRLL-GGR-GRCO, de fecha **06 de marzo de 2025**, que contiene el expediente técnico de la prestación ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 071-2024-GRLL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO MANUEL GONZALES PRADA, DISTRITO DE EL PORVENIR PROV. TRUJILLO, LA LIBERTAD"** CON CUI 2533805, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la información que se tiene en el expediente administrativo, se trata del **CONTRATO N° 071-2024-GRLL-GRCO**, suscrito entre el **CONSORCIO EJECUTOR DEL NORTE** y el Gobierno Regional de La Libertad, para la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO MANUEL GONZALES PRADA, DISTRITO DE EL PORVENIR PROV. TRUJILLO, LA LIBERTAD"** CON CUI 2533805, por el monto de **S/ 33'209,731.94** (Treinta y tres millones doscientos nueve mil setecientos treinta y uno con 94/100 soles);

Que, con **Asiento N° 32 del Cuaderno de Obra**, de fecha **10 de enero de 2025**, el Residente de Obra, deja constancia que: **"... en referencia al asiento N° 30 del inspector de obra, del día 09 de enero de 2025, sobre la opinión favorable por parte de la entidad y al cambio de ubicación de terreno para el Plan de contingencia, el suscrito dando cumplimiento al artículo 205, de la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento, manifiesta y anota por este medio la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra con deductivo vinculante por lo tanto, se sugiere al inspector de obra ratificar lo señalado ante la entidad y dentro del plazo establecido. (...)"**. Asimismo, con **Asiento N° 35 del Cuaderno de Obra**, de fecha **13 de enero de 2025**, el Supervisor de Obra señala: **"...en mi calidad de inspector de obra ratifico la necesidad del cambio de ubicación del plan de contingencia a fin de cumplir con los objetivos del proyecto. Asimismo, se le indica a la residencia cumplir con la elaboración y presentación del expediente dentro de los plazos indicados en el RLCE. (...)"**. Dándose cumplimiento a lo establecido en el numeral 205.2 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,

Que, el **CONSORCIO EJECUTOR DEL NORTE** (Ejecutor de obra) mediante **Carta N° 11/2025//CONSORCIO EJECUTOR DEL NORTE**, de fecha **16 de enero de 2025** presentó el Expediente Técnico de la prestación ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 071-2024-GRLL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO MANUEL GONZALES PRADA, DISTRITO DE EL PORVENIR PROV. TRUJILLO, LA LIBERTAD"** CON CUI 2533805; para revisión y aprobación;





Que, mediante **Informe N° 0018-2025-GRLL-GGR-SGOS-EVE**, de fecha **21 de enero de 2025**, el Ing. Elmo A. Villacorta Esteves, inspector de obra, comunica que de la revisión del expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 – Plan de Contingencia, se pudo verificar lo siguiente: ***“El porcentaje de incidencia del 100% del personal profesional clave no corresponde toda vez que el plan de contingencia se ejecutará en paralelo con la ejecución de la obra. En alimentación no debe considerarse al personal profesional dado que su componente ya está considerado en los gastos generales de la obra principal. Las tarifas para el cálculo de los gastos generales de la prestación adicional de obra deben ser las mismas consideradas en los gastos generales de la oferta, en concordancia con el numeral 205.9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.”***;

Que, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión con **Carta N° 00052-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS**, de fecha **22 de enero de 2025**, notificó al **CONSORCIO EJECUTOR DEL NORTE** las observaciones al expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 – Plan de Contingencia;

Que, el **CONSORCIO EJECUTOR DEL NORTE** (Ejecutor de obra) mediante **Carta N° 18/2025//CONSORCIO EJECUTOR DEL NORTE**, de fecha **27 de enero de 2025** presentó el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de la prestación ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 071-2024-GRLL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO MANUEL GONZALES PRADA, DISTRITO DE EL PORVENIR PROV. TRUJILLO, LA LIBERTAD” CON CUI 2533805**; para revisión y aprobación;

Que, mediante **Informe N° 0022-2025-GRLL-GGR-SGOS-EVE**, de fecha **30 de enero de 2025**, el Ing. Elmo A. Villacorta Esteves, inspector de obra, comunica que *de la revisión del expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 – Plan de Contingencia, observa que el monto del costo directo de la prestación adicional, no es el mismo al del expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 – Plan de Contingencia primigenio, por tal no debió variarse por no ser parte de las observaciones planteadas en el Informe N° 0018-2025-GRLL-GGR-SGOS-EVE*;

Que, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión con **Carta N° 00092-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS**, de fecha **30 de enero de 2025**, notificó al **CONSORCIO EJECUTOR DEL NORTE** las observaciones al expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 – Plan de Contingencia;

Que, el **CONSORCIO EJECUTOR DEL NORTE** (Ejecutor de obra) mediante **Carta N° 22/2025//CONSORCIO EJECUTOR DEL NORTE**, de fecha **04 de febrero de 2025** presentó el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de la prestación ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 071-2024-GRLL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO MANUEL GONZALES PRADA, DISTRITO DE EL PORVENIR PROV. TRUJILLO, LA LIBERTAD” CON CUI 2533805**; para revisión y aprobación;





Que, mediante **Informe N° 0028-2025-GRLL-GGR-SGOS-EVE**, de fecha **06 de febrero de 2025**, el Ing. Elmo A. Villacorta Esteves, inspector de obra, comunica que *de la revisión del expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 – Plan de Contingencia, observa que los folios 191 al 196 que corresponde al desagregado de gastos generales no tienen firma del residente de obra y del representante común del CONSORCIO EJECUTOR DEL NORTE;*

Que, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión con **Carta N° 00143-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS**, de fecha **07 de febrero de 2025**, notificó al **CONSORCIO EJECUTOR DEL NORTE** las observaciones al expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 – Plan de Contingencia;

Que, el **CONSORCIO EJECUTOR DEL NORTE** (Ejecutor de obra) mediante **Carta N° 226/2025//CONSORCIO EJECUTOR DEL NORTE**, de fecha **10 de febrero de 2025** presentó al Consorcio Ingenieros Consultores (Supervisor de obra) el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de la prestación ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 071-2024-GRLL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO MANUEL GONZALES PRADA, DISTRITO DE EL PORVENIR PROV. TRUJILLO, LA LIBERTAD"** CON CUI 2533805; para revisión y aprobación;

Que, a través de la **Carta N° 006-2025-CIC**, recepcionado con fecha **14 de febrero de 2025**, el Consorcio Ingenieros Consultores (Supervisor de obra), remite **Carta N° 02-2025/-JMCDD-JS/CIC**, de fecha **13 de febrero de 2025**, suscrito por el jefe de supervisión sobre **CONFORMIDAD** del expediente técnico de ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 071-2024-GRLL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO MANUEL GONZALES PRADA, DISTRITO DE EL PORVENIR PROV. TRUJILLO, LA LIBERTAD"** CON CUI 2533805;

Que, mediante **Informe N° 00020-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS-LVE**, de fecha **18 de febrero de 2025**, la Ing. Liliانا A. Vertiz Esteves, coordinadora de obra, comunica que se requiere de la opinión respecto de la solución técnica planteada (visación de planos) así como también de los precios e insumos del expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo Vinculante de obra N° 01, precisando si los mismos guardan relación con los del expediente técnico original;

Que, con **Oficio N° 00231-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS**, de fecha **18 de febrero de 2025**, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión solicita a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, emita pronunciamiento sobre la solución técnica del expediente adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01;

Que, la Sub Gerencia de Estudios Definitivos mediante **Oficio N° 00165-2025-GRLL-GGR-GRI-SGED**, de fecha **19 de febrero de 2025**, comunica: **"Existen partidas con la misma denominación y análisis de precios unitarios las cuales se han modificado los precios unitarios de acuerdo a las paridas contractuales. Existen insumos los cuales han sido categorizados con el I.U 29 dólar el cual se encuentra desfasado. No se adjuntó el informe técnico que sustente la posición del inspector respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle del sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del**





riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional, en concordancia con el numeral 205.2 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.”;

Que, a través de la **Carta N° 00173-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS**, de fecha **19 de febrero de 2025**, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión notificó al CONSORCIO INGENIEROS CONSULTORES las observaciones al expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 – Plan de Contingencia;

Que, el Consorcio Ingenieros Consultores (Supervisor de obra), con **Carta N° 009-2025-CIC**, de fecha **20 de febrero de 2025**, notificó al Consorcio Ejecutor del Norte las observaciones al expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 – Plan de Contingencia;

Que, el **CONSORCIO EJECUTOR DEL NORTE** (Ejecutor de obra) mediante **Carta N° 031/2025//CONSORCIO EJECUTOR DEL NORTE**, de fecha **20 de febrero de 2025** presentó al Consorcio Ingenieros Consultores (Supervisor de obra) el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de la prestación ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 071-2024-GRLL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO MANUEL GONZALES PRADA, DISTRITO DE EL PORVENIR PROV. TRUJILLO, LA LIBERTAD” CON CUI 2533805**; para revisión y aprobación;

Que, a través de la **Carta N° 013-2025-CIC**, recepcionado con fecha **21 de febrero de 2025**, el Consorcio Ingenieros Consultores (Supervisor de obra), remite **Carta N° 09-2025/-JMCDD-JS/CIC**, de fecha **21 de febrero de 2025**, suscrito por el jefe de supervisión sobre **CONFORMIDAD** del expediente técnico de ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 071-2024-GRLL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO MANUEL GONZALES PRADA, DISTRITO DE EL PORVENIR PROV. TRUJILLO, LA LIBERTAD” CON CUI 2533805**;

Que, con **Oficio N° 000270-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS**, de fecha **18 de febrero de 2025**, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión solicita a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, emita pronunciamiento sobre la solución técnica del expediente adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01;

Que, la Sub Gerencia de Estudios Definitivos mediante **Oficio N° 00193-2025-GRLL-GGR-GRI-SGED**, de fecha **27 de febrero de 2025**, concluye: **“6.1 De acuerdo al Análisis de los Antecedentes descritos en el presente Informe, la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, emite OPINIÓN FAVORABLE a la SOLUCIÓN TÉCNICA planteada de acuerdo a lo presentado por el Contratista y el Informe de Conformidad por parte de la Supervisión del Expediente Técnico del Adicional N°01 con Deductivo Vinculante N°01 de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N°80015 JUAN VELASCO ALVARADDO – DISTRITO DE TRUJILLO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” – CUI N°2362493. 6.2 El Monto de la Prestación Adicional de Obra N°01 asciende a S/ 1,336,204.71 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 71/100 SOLES) que corresponde al 4.0235% del Monto del Contrato Original. 6.3 El Monto Deductivo Vinculante de Obra N°01 asciende a S/ 1,337,872.34 (UN MILLON TRESCIENTOS**





TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 34/100 SOLES) que corresponde al 4.0286% del Monto del Contrato Original. 6.4 El Monto Resultante de la Prestación Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N°01 de la Obra asciende a - **S/ 1,667.63 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 63/100 SOLES)** que corresponde al -0.0050% del Monto del Contrato Original.”;

PRESUPUESTO DE ADICIONAL N°01

ADICIONAL DE OBRA N°01

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL
01	ESTRUCTURAS	497,879.39
02	ARQUITECTURA	260,307.44
03	INS. SANITARIAS	112,127.26
04	INS. ELECTRICAS	170,938.95
	COSTO DIRECTO	1,041,253.04
	GASTOS GENERALES	69,968.68
	UTILIDAD (2.031700158%)	21,155.15
	SUB TOTAL	1,132,376.87
	IGV (18.00%)	203,827.84
	TOTAL	1,336,204.71

PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL
01	ESTRUCTURAS	479,172.18
02	ARQUITECTURA	438,909.31
03	INS. SANITARIAS	8,657.28
04	INS. ELECTRICAS	115,813.79
	COSTO DIRECTO	1,042,552.56
	GASTOS GENERALES	70,056.00
	UTILIDAD	21,181.56
	SUB TOTAL	1,133,790.12
	IGV (18.00%)	204,082.22
	TOTAL	1,337,872.34

Que, mediante **Informe N° 00550-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS**, de fecha **28 de febrero de 2025**, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión remite a la Gerencia Regional de Contrataciones el **Informe N° 0042-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS-LVE**, de fecha **28 de febrero de 2025** emitido por la coordinadora de obra, quien concluye: “5.1 Que el porcentaje de incidencia ACUMULADO del presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 es de -0.01 % menor al 15% del monto del contrato por lo que su aprobación está regulada por el artículo 205 del Reglamento La Ley de Contrataciones del Estado. 5.2 Que la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra se encuentra anotada en el cuaderno de obra, por el contratista, a través de su residente, y ratificada por el Inspector de Obra y se genera en relación a la consulta sobre el cambio de ubicación del Plan de Contingencia, el cual estaba previsto en el expediente técnico en una zona externa y ahora se reubicará dentro del Instituto Manuel Gonzales Prada. 5.3 Que el requerimiento tiene la opinión favorable de la Subgerencia de Estudios Definitivos que es la entidad responsable de la aprobación de los Estudios del Gobierno Regional La Libertad, sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. 5.4 Que el monto del Adicional N° 01 cuenta con la suma de S/ 1'336,204.71 (Un Millón Trescientos Treinta y Seis Mil Doscientos Cuatro con 71/100 soles) Inc. IGV, el cual se ejecutará en 90 días calendarios, que dependiendo de la fecha de aprobación del expediente conllevaría a una prórroga del plazo de ejecución contractual con su respectivo reconocimiento de gastos variables, sin embargo, esto se evaluará una vez aprobado el presente expediente del adicional de obra N°01. 5.5 El Adicional de Obra N° 01 cuenta la MEMORANDUM PRESUPUESTAL N° 193-2025GGR-GRCO, por un monto de S/ 1'336,204.71 (Un Millón Trescientos Treinta y Seis Mil Doscientos Cuatro con 71/100 soles) Inc. IGV. 5.6 Que, el plazo para que la entidad emita la resolución aprobando el





*Adicional Obra N° 01 presentado por el supervisor de obra vence el 12/03/2025, vencido este plazo; la demora en aprobar el adicional en referencia generaría ampliación de plazo. 5.7 La suscrita en calidad de Coordinadora de la obra del asunto, da **CONFORMIDAD** a la prestación del ADICIONAL DE OBRA N° 01, referente a la consulta sobre el cambio de ubicación del Plan de Contingencia.”;*

Que, con **Oficio N° 000900-2025-GRLL-GGR-GRI**, de fecha **28 de febrero de 2025**, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Contrataciones el **Informe N° 000550-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS** emitido por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, otorgando la conformidad de la prestación del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante de obra N° 01 de la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO MANUEL GONZALES PRADA, DISTRITO DE EL PORVENIR PROV. TRUJILLO, LA LIBERTAD" CON CUI 2533805;

Que, la Gerencia Regional de Contrataciones con **Proveído N° 004207-2025-GRLL-GGR-GRCO**, de fecha **04 de marzo de 2025**, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que, de la revisión del expediente del adicional con deductivo vinculante N° 01, la supervisión indica que el porcentaje de incidencia es - 0.01%, la Sub Gerencia de Estudios Definitivos precisa que es -0.0050% y la Sub Gerencia de Obras y Supervisión indica que es 0.07%, en tal sentido al existir dichas incongruencias, sírvase precisar el porcentaje de incidencia del adicional de obra;

Que, mediante **Informe N° 00603-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS**, de fecha **05 de marzo de 2025**, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión precisa que la diferencia de la prestación Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la obra indicada en el asunto, asciende a la suma de S/. 1,667.63 soles (mil seiscientos sesenta y siete con 63/100 soles), el mismo que tiene una incidencia de - 0.005 % del monto contratado;

Que, el numeral 205.1 del artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: “Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.”;

Que, de la revisión de los actuados, se observa que obra el **MEMORANDUM CERTIFICACION N° 0193-2025-GGR-GRCO**, Registro SIAF N° 0960, por el monto de **S/ 1'336,204.71**, en la fuente de financiamiento: 5.15 FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL - FONCOR, requisito establecido en el numeral 205.1 del artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante **Informe N° 000039-2025-GRLL-GGR-GRCO-DSP**, de fecha **06 de marzo de 2025**, la Gerencia Regional de Contrataciones, concluye: “Se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 205 “Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)” del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF y





sus Modificatorias). Se cuenta con opiniones técnicas favorables sobre la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico del Adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO MANUEL GONZALES PRADA, DISTRITO EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CUI N° 2533805, contenidas en la Carta N° 013-2025-CIC emitida por la supervisión de obra, Oficio N° 00193-2025-GRLL-GGR-GRI-SGED emitido por la Subgerencia de Estudios Definitivos. Ha quedado demostrado con el Informe N° 00550-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por la Subgerencia de obras y Supervisión el cual hace referencia al Informe N° 42-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS-LVE, que resulta indispensable la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01. En tal sentido, se recomienda aprobar el adicional N° 01 por el monto de S/ 1,336,204.71 (Un millón trescientos treinta y seis mil doscientos cuatro con 71/100 soles) con deductivo vinculante N° 01 por el monto de S/ 1,337,872.37 (Un millón trescientos treinta y siete mil ochocientos setenta y dos con 37/100 soles), con un presupuesto neto de S/ -1,667.63 con un porcentaje de incidencia de -0.0050% del monto contractual.”;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: “El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) **ejecución de prestaciones adicionales**, ii) **reducción de prestaciones**, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) **otros contemplados en la Ley y el reglamento**”. Asimismo, el numeral 34.4 del artículo 34° del mismo cuerpo normativo establece: **“Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad”**,

Que, en tal sentido, excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, en efecto, en el caso de obras, el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley otorga a la Entidad la potestad de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondan a la finalidad del contrato original,

Que, en mérito a lo antes expuesto, se evidencia que se cumplió con la anotación en el cuaderno de obra exigidas normativamente, a través del **Asiento N° 32 del Cuaderno de Obra**, de fecha **10 de enero de 2025** y **Asiento N° 35 del Cuaderno de Obra**, de fecha **13 de enero de 2025**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 205.2 del artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala: **“La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. (...)”**. Asimismo, debemos tener en cuenta el **Principio de Eficacia y Eficiencia**, principios que rigen las Contrataciones Públicas, los cuales establecen que las decisiones que se adopten en su ejecución se deben orientar el cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los





finés públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, del mismo modo, se cuenta con opiniones técnicas favorables sobre la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico del ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 071-2024-GRLL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO MANUEL GONZALES PRADA, DISTRITO DE EL PORVENIR PROV. TRUJILLO, LA LIBERTAD"** CON CUI 2533805, mediante Oficio N° 00193-2025-GRLL-GGR-GRI-SGED, de fecha **27 de febrero de 2025** e Informe N° 0042-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS-LVE, de fecha **28 de febrero de 2025**, de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos y Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura,

Que también, en los antecedentes, obra la opinión favorable para aprobar la prestación ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 071-2024-GRLL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO MANUEL GONZALES PRADA, DISTRITO DE EL PORVENIR PROV. TRUJILLO, LA LIBERTAD"** CON CUI 2533805, mediante Informe N° 000039-2025-GRLL-GGR-GRCO-DSP, de fecha **06 de marzo de 2025**, de la Gerencia Regional de Contrataciones;

Que, aunado a ello, el autor Jorge Vilela Carbajal, en la revista Administración Pública & Control N° 03, Gaceta Jurídica, Lima, marzo 2014, prioriza respecto a la finalidad de la normativa de contrataciones públicas señalando que, al contratar el Estado con los distintos proveedores, lo hace en función de las necesidades que tiene como entidad, es decir, la finalidad última de la convocatoria de cualquier proceso de selección es la satisfacción de sus necesidades. Sin embargo, el contrato celebrado inicialmente con el proveedor al que se le otorgó la buena pro puede ser susceptible de algunos cambios y/o variaciones, tanto el objeto contractual sea la adquisición de bienes, la contratación de servicios o la ejecución de una obra. Debiendo precisar que esta modificación se realizará solo después de haberse aprobado el adicional;

Que, el Principio de Eficacia y Eficiencia, como uno de los principios que rigen las Contrataciones Públicas, establece que las decisiones que se adopten en su ejecución se deben orientar al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, en conclusión, los presupuestos para la aprobación del adicional de acuerdo a los dispositivos legales ya descritos en el Informe legal N° 000068-2025-GRLL-GGR-GRAJ, y que han sido cumplidos consisten: (i) El Inspector o Supervisor ratifica a la Entidad la anotación realizada adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional, el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (ii) El inspector o





supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista. (iii) A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la entidad cuenta con opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. De igual manera, siendo de la opinión legal procedente aprobar el ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 071-2024- GRLL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO MANUEL GONZALES PRADA, DISTRITO DE EL PORVENIR PROV. TRUJILLO, LA LIBERTAD" CON CUI 2533805, por los fundamentos expuestos en el presente informe legal.

Que, estando con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y Supervisión, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y en uso de las atribuciones conferidas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 000189-2023–GRLL/GOB**, de fecha **27 de febrero del 2023**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 del Contrato N° 071-2024-GRLL-GRCO para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO MANUEL GONZALES PRADA, DISTRITO DE EL PORVENIR PROV. TRUJILLO, LA LIBERTAD" CON CUI 2533805, por la suma de **S/ 1,336,204.71 (Un millón trescientos treinta y seis mil doscientos cuatro con 71/100 soles)** Inc. IGV., por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Deductivo Vinculante N° 01 del Contrato N° 071-2024-GRLL-GRCO para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO MANUEL GONZALES PRADA, DISTRITO DE EL PORVENIR PROV. TRUJILLO, LA LIBERTAD" CON CUI 2533805, por la suma de **S/ 1,337,872.37 (Un millón trescientos treinta y siete mil ochocientos setenta y dos con 37/100 soles)**, por los fundamentos expuestos en el presente informe.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que la diferencia de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculante N° 01, asciende a la suma de **- S/ -1,667.63 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 63/100 SOLES)**, que representa el -0.0050% del monto contractual.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER el inicio del deslinde de responsabilidades y remitir copia de los actuados a los órganos competentes, a efectos de que procedan conforme a las normas internas de la Entidad, con el fin de impartir las directrices que resulten necesarias a fin de evitar situaciones similares en futuras ejecuciones de obra.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente resolución al **CONSORCIO EJECUTOR DEL NORTE** en su domicilio Jr. Zepita N° 557 – Of. N° 102, Distrito Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad y/o correo electrónico pradagonzales6@gmail.com, para su conocimiento y fines.





ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente resolución al Supervisor de la Obra **CONSORCIO INGENIEROS CONSULTORES** en su domicilio en Calle Oro N° 423 – Urb. San Isidro – I Etapa, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad y/o correo electrónico ing.manuelleonn@gmail.com, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SÉTIMO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN, SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DEFINITIVOS, GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES, GERENCIA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA, SECRETARÍA TÉCNICA DISCIPLINARIA para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente por
LUIS ROGGER RUIZ DIAZ
GERENCIA ADJUNTA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

